



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

**GERENCIA NACIONAL JURIDICA**

**CIRCULAR No. 214/2000**

La Paz, 06 de octubre de 2000

REF: CIRCULARES SPVS-IS-Nos. 051 DE 18-07-00 Y 058 DE 01-08-00 DE LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS SOBRE POLIZAS DE GARANTIAS ADUANERAS.

Para su conocimiento y difusión se remite las circulares SPVS-IS-Nos. 051 de 18-07-00 y 058 de 01-08-00 de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros sobre pólizas de garantías aduaneras.

Abog. Ausberto Ticona Cruz  
Gerente Nacional Jurídico  
ADUANA NACIONAL

ATC/rlc  
RI-957-2000

ADUANA NACIONAL  
Calle Potosí N° 944  
Teléfonos 365233 - 365646 - 365841  
Fax (591-02) 361325

REGIONAL LA PAZ  
Av. 6 de marzo Km 6.172 s.n.  
Teléfonos 812880  
Fax (591-2) 810054

REGIONAL COCHABAMBA  
Km. 7 Camino antiguo a Quillacollo  
Teléfonos 268720  
Fax (591-04) 268721

REGIONAL SANTA CRUZ  
Av. Brasil N° 680  
Teléfonos 467201 - 470654  
Fax (591-03) 467717 - 470056  
Santa Cruz

REGIONAL ORURO  
Calle Velasco Galvarro N° 5925  
Teléfonos 74822  
Fax (591-052) 74611  
Oruro

REGIONAL TARIJA  
Calle Campero 1  
Teléfonos 42  
Fax (591-066) 42  
Tarija



**Superintendencia de  
Pensiones, Valores y Seguros**

B O L I V I A

Calle Reyes Ortiz  
esq. Federico Zuazo  
Torres Gundlach, Piso 3  
Teléfono Piloto: 331212  
Fax: 330001  
Casilla Postal 6118  
La Paz, Bolivia  
e-mail: spvs@caoba.entelnet.bo

Julio 18, 2000

**CIRCULAR SPVS-IS-No 051**

Señores  
ENTIDADES ASEGURADORAS.  
Presente.-

Referencia: **POLIZAS DE GARANTIAS ADUANERAS.**

De nuestra consideración:

La Aduana Nacional de Bolivia, ha elevado consulta a esta Superintendencia, para la implementación de diferentes Pólizas que afiancen y/o cauciones diversas modalidades establecidas en la Ley General de Aduanas, que les agradeceremos considerar en consulta con reaseguradores de primer nivel.

Las diferentes operaciones a caucionar, según Ley General de Aduanas, sujetas a simple requerimiento formal de pago, serán:

**Art. 50 Despachantes y Agencias Despachantes de Aduana.**

Garantizará el fiel cumplimiento de obligaciones y funciones ante el Estado, así como el pago de tributos aduaneros, actualizaciones, intereses y sanciones emergentes de los despachos aduaneros y de las operaciones en las que intervenga.

**Art. 54 Transportador Internacional.**

Deberá constituir suficiente garantía ante la Aduana Nacional, para responder por el monto de los tributos aduaneros exigibles que correspondieran a las mercancías que transporta.

En este caso se hará exigible la garantía, cuando el transportador declare un monto menor, no declare y sea detenido con mercadería no declarada. Así como también en transportes no arribados.

**Art. 120 Concesionarios Privados que tienen a su cargo depósitos aduaneros de mercancías.**

Será efectiva la caución en caso de que el concesionario no declare o no pague, aranceles por Mercadería extraída de sus almacenes.

*SM*



Superintendencia de  
Pensiones, Valores y Seguros

B O L I V I A

Calle Reyes Ort  
esq. Federico Zuazo  
Torres Gundlach, Piso  
Teléfono Fijo: 3312  
Fax: 3300  
Casilla Postal 61  
La Paz, Boliv  
e-mail: spvs@caoba.entelnet.l

Agosto 1, 2000

CIRCULAR SPVS-IS-N° 058

Señores  
Entidades Aseguradoras,  
ABA  
Presente.-

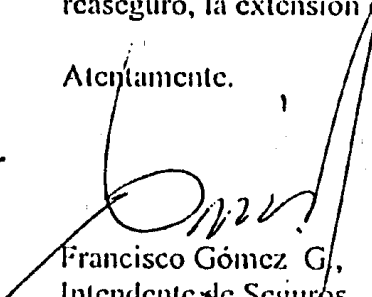
Ref.: Seguro de Garantías Aduaneras

De nuestra consideración:

Continuando con nuestra Circular SPVS-IS- No. 051 de Julio 18, 2000, mediante la presente les recordamos que si existe interes de vuestra parte para la suscripción de las garantías citadas, se sirvan hacernos conocer sus comentarios en vista de que Dirección de Aduanas, se encuentra interesada en esta opción de aseguramiento.

Conforme ya hemos señalado, mientras no se registren las pólizas respectivas y condiciones de reaseguro, la extensión de estas garantías, se encuentra prohibida.

Atentamente.



Francisco Gómez G.,  
Intendente de Seguros

SPVS-IS-FG/ma.